

Las propuestas del mediador y la posición de las partes, habrán de hacerse públicas de inmediato.

Y, en prueba de conformidad con todo lo aquí expuesto, firman el contenido del presente Convenio Colectivo de Empresa, y a todos los efectos, y en Huelva.

Con los acuerdos alcanzados, los asistentes dan por cumplido el requerimiento de la Autoridad Laboral, aprobándose por unanimidad las modificaciones contenidas y se faculta al representante de la Empresa para que comparezca ante la Autoridad Laboral requirente a los efectos de aprobación, registro y depósito del presente Convenio y sus modificaciones; levantándose la sesión a las quince horas del día de su celebración.

Y conformes, firman todos los asistentes.

4698

RESOLUCIÓN de 19 de febrero de 2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica las tablas salariales correspondientes al año 2006, del Convenio Colectivo de trabajo del sector de marroquinería, cueros repujados y similares de Madrid, Castilla-La Mancha, La Rioja, Cantabria, Burgos, Soria, Segovia, Ávila, Valladolid y Palencia.

Visto el texto de las tablas salariales correspondientes al año 2006 del Convenio Colectivo de Trabajo del sector de Marroquinería, Cueros Repujados y similares de Madrid, Castilla-La Mancha, La Rioja, Cantabria, Burgos, Soria, Segovia, Ávila, Valladolid y Palencia, publicado en el B.O.E. de 29 de junio de 2006 (código de Convenio n.º 9903385), que fue suscrito con fecha 2 de febrero de 2006, de una parte por la Asociación empresarial ASEMAVI en representación de las empresas del sector, y de otra por las Organizaciones sindicales FIA-UGT y FITEQA-CC.OO. en representación de los trabajadores del mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo, resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada revisión salarial en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado

Madrid, 19 de febrero de 2007.—El Director General de Trabajo, Raúl Riesco Roche.

ACTA DE LA REUNIÓN DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DEL GRUPO DE MARROQUINERÍA, CUEROS REPUJADOS Y SIMILARES DE MADRID, CASTILLA-LA MANCHA, LA RIOJA, CANTABRIA, BURGOS, SORIA, SEGOVIA, AVILA, VALLADOLID Y PALENCIA

En Madrid, a 2 de febrero de 2007.

Asistentes:

Por CCOO:

Doña Carmen Expósito Robles.
Don Vicente Rodríguez Jara.

Por UGT:

Don José Mesa Ortega.

Por ASEMAVI:

Don Juan Manuel Chicote Díaz.
Don Alfonso Elósegui Parrella.
Don Pedro Sánchez Silván.
Doña Belén Iglesias Gallego.

Asesores:

Doña Mónica Ruiz Gallardo.
Doña Elena Álvarez de las Asturias.

Siendo las 12:00 horas del día 2 de febrero de 2007, se reúnen en la sede de UGT, calle Avenida de América, 25, Madrid, las personas relacionadas que se reconocen como interlocutores válidos para la firma de la revisión salarial del año 2006, con los efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2006 según consta en el artículo 14 punto II del Convenio Colectivo.

Se estudian y examinan las tablas salariales confeccionadas y encontrándolas correctas, se procede a su aprobación por todas las partes.

Se autoriza a la organización empresarial ASEMAVI y a sus representantes, don Alfonso López-Ibor Aliño y doña Elena Álvarez de las Asturias, para que cualquiera de ellos, de forma solidaria, en representación de todas las partes, registre el acta del acuerdo y las tablas salariales de la revisión correspondiente al año 2006, del sector de Marroquinería, Cueros Repujados y similares de Madrid, Castilla-La Mancha, La Rioja, Cantabria, Burgos, Soria, Segovia, Ávila, Valladolid y Palencia.

Marroquinería

Tabla 2004 con revisión 1,2 %

	Salario Mensual	Incentivo convenio
<i>Grupo profesional 1</i>		
Personal Técnico titulado:		
Nivel 1	1.205,50	200,92
Nivel 2	1.110,32	185,05
<i>Grupo profesional 2</i>		
Personal Técnico no titulado:		
Nivel 1	1.046,87	174,48
Nivel 2	888,25	148,05
Nivel 3 (A)	856,53	142,75
Nivel 3 (B)	830,06	127,16
<i>Grupo profesional 3</i>		
Personal Administrativo/Mercantil:		
Nivel 1 (A)	1.046,87	174,48
Nivel 1 (B)	888,25	148,05
Nivel 1 (C)	723,28	120,55
Nivel 2	824,79	137,46
Nivel 3	723,28	120,55
Nivel 4 (A)	674,10	112,35
Nivel 4 (B)	666,20	111,03
Nivel 4 (C)	650,34	108,39
<i>Grupo profesional 4</i>		
Personal Obrero:		
Nivel 1	777,23	129,54
Nivel 2	716,95	119,49
Nivel 3	666,17	111,03
Nivel 4	634,45	105,73
Nivel 5	452,05	75,34
Nivel 6	419,33	69,89
<i>Grupo profesional 5</i>		
Personal Subalterno:		
Nivel 1	761,34	126,90
Nivel 2	650,34	108,39
Nivel 3	634,45	105,73

Marroquinería

Tabla 2005 con revisión 4%

	Salario Mensual	Incentivo convenio
<i>Grupo profesional 1</i>		
Personal Técnico titulado:		
Nivel 1	1.253,72	208,95
Nivel 2	1.154,73	192,45
<i>Grupo profesional 2</i>		
Personal Técnico no titulado:		
Nivel 1	1.088,74	181,46
Nivel 2	923,78	153,97
Nivel 3 (A)	890,79	148,46
Nivel 3 (B)	863,26	132,25
<i>Grupo profesional 3</i>		
Personal Administrativo/Mercantil:		
Nivel 1 (A)	1.088,74	181,46

	Salario Mensual	Incentivo convenio
Nivel 1 (B)	923,78	153,97
Nivel 1 (C)	752,21	125,37
Nivel 2	857,78	142,96
Nivel 3	752,21	125,37
Nivel 4 (A)	701,07	116,84
Nivel 4 (B)	692,85	115,47
Nivel 4 (C)	676,35	112,72
<i>Grupo profesional 4</i>		
Personal Obrero:		
Nivel 1	808,32	134,72
Nivel 2	745,62	124,27
Nivel 3	692,81	115,47
Nivel 4	659,83	109,96
Nivel 5	470,13	78,35
Nivel 6	436,10	72,68
<i>Grupo profesional 5</i>		
Personal Subalterno:		
Nivel 1	791,79	131,97
Nivel 2	676,35	112,72
Nivel 3	659,83	109,96

Marroquinería*Revisión IPC 2006*

	Salario Mensual	Incentivo convenio
<i>Grupo profesional 1</i>		
Personal Técnico titulado:		
Nivel 1	1.291,33	215,22
Nivel 2	1.189,38	198,22
<i>Grupo profesional 2</i>		
Personal Técnico no titulado:		
Nivel 1	1.121,40	186,90
Nivel 2	951,50	158,59
Nivel 3 (A)	917,51	152,92
Nivel 3 (B)	889,16	136,22
<i>Grupo profesional 3</i>		
Personal Administrativo/Mercantil:		
Nivel 1 (A)	1.121,40	186,90
Nivel 1 (B)	951,50	158,59
Nivel 1 (C)	774,78	129,13
Nivel 2	883,52	147,25
Nivel 3	774,78	129,13
Nivel 4 (A)	722,10	120,35
Nivel 4 (B)	713,63	118,93
Nivel 4 (C)	696,65	116,10
<i>Grupo profesional 4</i>		
Personal Obrero:		
Nivel 1	832,57	138,76
Nivel 2	767,99	128,00
Nivel 3	713,60	118,93
Nivel 4	679,62	113,26
Nivel 5	570,60	80,70
Nivel 6	570,60	74,86
<i>Grupo profesional 5</i>		
Personal Subalterno:		
Nivel 1	815,54	135,93
Nivel 2	696,65	116,10
Nivel 3	679,62	113,26

4699

RESOLUCIÓN de 20 de febrero de 2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el acuerdo de modificación y la tabla salarial para el año 2007, del II Convenio colectivo del Grupo de Empresas Ortiz.

Visto el texto del Acuerdo de modificación y la tabla salarial para el año 2007 del II Convenio Colectivo del Grupo de Empresas Ortiz (Código de Convenio n.º 9013213), publicado en el BOE de 22 de marzo de 2005, que fueron suscritos, con fecha 25 de enero de 2007, de una parte por los designados por la Dirección del Grupo, en representación de las empresas interesadas en el mismo, y de otra por el Comité Intercentros de dicho grupo empresarial, en representación de los trabajadores afectados, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartado 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo, resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción del citado acuerdo de modificación y la tabla salarial para 2007 en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 20 de febrero de 2007.—El Director General de Trabajo, Raúl Riesco Roche.

ACTA DE LA REUNIÓN MANTENIDA EN LA SEDE DEL GRUPO ORTIZ, EL JUEVES 25 DE ENERO DE 2007, POR LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL II CONVENIO COLECTIVO DE LAS EMPRESAS DEL GRUPO ORTIZ

Asistentes:

Por la representación empresarial:

Julio María Miquel Valero.
Jorge Aracil Jordá.
Fernando Amieba Campos.
Jose Ramón Fernández Henansaiz.
Rafael De Álvaro García.
Jose Luis Cano Muñoz.

Por la representación de los trabajadores:

Hermenegildo Sánchez Retortillo.
Ana María Sánchez Vega.
Jose Luis García Antolín.
Javier Pauner Viola.
Santiago Cubero Lastra.
Jose Antonio Bueno Pascual.

Asesores:

Por la empresa:

Juan Carlos Moraga Carrascosa.

Por los trabajadores:

Víctor García de Castro (CC.OO)
Domingo Martínez Cedeño (U.G.T.)

En Madrid, siendo las diez horas del día 25 de enero de 2007, la comisión negociadora se reúne con las representaciones arriba indicadas, y cuyos componentes antes se reseñan, al objeto de modificar y aprobar diversos aspectos del II Convenio Colectivo, del Grupo de Empresas Ortiz (Código de Convenio n.º 9013213), y previo el debate necesario.

ACUERDAN

Primero.—Incluir, con fecha de efectos del día 1 de enero de 2007, un nuevo grupo de división de categorías profesionales a las ya existentes en el anexo I de categorías profesionales y criterios mínimos de cualificación que se denomina de la siguiente forma: «Personal de construcción, mantenimiento y reparación de vías férreas», con las siguientes categorías profesionales para el personal de mandos intermedios y personal operativo: